

PERGAMINO, noviembre 1 de 2004.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la en Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2004, al considerar el Expte. **B-154-04 BLOQUE DE CONCEJALES DEL PARTIDO JUSTICIALISTA** – Proyecto de Ordenanza Ref: Reconocimiento consorcio de Administración Parque Industrial.-

ORDENANZA :

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ejercer la Administración ----- del Parque Industrial Pergamino, a través de un Consorcio de Administración, creado al efecto por este artículo, conformado por quien designe el Municipio a través del Departamento Ejecutivo y los copropietarios del P.I.P. El municipio formará parte del Consejo de Administración, pero no podrá ser designado como Administrador del mismo. A los fines mencionados se agrega su estructura mínima como Anexo I de la presente. Éste tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer anualmente planes y acciones tendientes al desarrollo integral y equilibrado del P.I.P.
- b) Realizar los trabajos necesarios para una adecuada conservación y mejoramiento del P.I.P.
- c) Explotar y/o dar en concesión, de acuerdo al régimen establecido por el municipio, las áreas destinadas a servicios comunes, en concordancia con lo preceptuado en la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- d) Llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a promover las actividades y ventajas industriales del Parque, como así también gestionar la radicación de industrias en el lugar.
- e) Realizar las tareas de mantenimiento y mejoras de las áreas comunes, definidas.
- f) Ejercer la administración en la forma que se establezca en el Reglamento de funcionamiento y organización.

ANEXO I

Consejo de Administración

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Pro secretario
Tesorero

Pro tesorero
2 Vocales Titulares
2 Vocales suplentes

Artículo 2º.- En un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, el Ente deberá presentar al Departamento Ejecutivo su reglamento de funcionamiento y organización, para su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Los estatutos y actas constitutivas del Consorcio de Administración del P.I.P. deberán ser remitidos al Departamento Ejecutivo para su posterior aprobación por Ordenanza Municipal.

Artículo 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 6023/04.-


Dr. Walter
Intendente
M.C.P. Pergamino




Gabriel Cairat
Secretario
M.C.P. Pergamino